

EDICTO**LA AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO
INTERNO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA****HACE SABER:**

Que en el expediente No. 245-2025, adelantado en contra de IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE, se dictó Auto de apertura de investigación disciplinaria No. OCODI-000316 del 11 de junio de 2026, el cual dispuso:

“RESUELVE

- Artículo 1°:** ***ORDENAR** la apertura de Investigación Disciplinaria y vincular a la misma como posibles autores a **IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**, identificada con C.C. 57290504, Jefe de la Oficina de Cobro General y (...) para la época de los hechos, con fundamento en lo señalado en la parte motiva del presente proveído.*
- Artículo 2°:** ***DECRETAR** la práctica de las pruebas y diligencias indicadas en el numeral 4.4 de la parte considerativa de esta decisión.*
- Artículo 3°:** ***NOTIFICAR** personalmente el presente proveído a los investigados (Artículo 121 del Código General Disciplinario), con el fin de que puedan ejercer su derecho de contradicción y defensa. En caso de no ser posible, la notificación se surtirá por Edicto (Artículo 127 Ibidem).*
- Parágrafo:** *El trámite de la notificación personal no suspende, en ningún caso, la actuación probatoria encaminada a demostrar la existencia del hecho y la responsabilidad del disciplinado (Inciso 3° del artículo 111 de la Ley 1952 de 2019).*
- Artículo 4°:** ***INCORPORAR** al proceso disciplinario, en cumplimiento del numeral 4° del artículo 215, del Código General Disciplinario, los certificados de antecedentes disciplinarios de los investigados, emitidos por la Procuraduría General de la Nación.*
- Artículo 5°:** ***COMUNICAR** sobre la decisión de apertura de investigación disciplinaria a la Viceprocuraduría General de la Nación y a la Personería de Bogotá, para que decidan sobre el ejercicio del poder disciplinario preferente, ello en cumplimiento de lo señalado en el artículo 216 del Código General Disciplinario.*
- Artículo 6°:** ***COMISIONAR** a la Abogada Adriana Patricia Alvarez Severiche, Profesional Especializada adscrita a esta Oficina, para que practique y allegue las pruebas decretadas en la presente decisión.*
- Artículo 7°:** ***CONTRA** la decisión de apertura de investigación disciplinaria no procede recurso alguno, de conformidad con lo consagrado en el parágrafo del artículo 130 de la Ley 1952 de 2019.*

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.º 25-90 - Bogotá, D. C. **Código postal:** 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 **Información:** Línea 195

NIT. 899.999.061-9



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
SECRETARÍA DE HACIENDA

Artículo 8°: *Se advierte que las actuaciones disciplinarias serán reservadas hasta cuando se formule el pliego de cargos o la providencia que ordene el archivo definitivo, sin perjuicio de los derechos de los sujetos procesales; así mismo, que los sujetos procesales están obligados a guardar la reserva de las pruebas (Artículo 115 de la Ley 1952 de 2019). Configura falta disciplinaria gravísima violar la reserva de la investigación y de las demás actuaciones sometidas a la misma restricción (Artículo 55 numeral 1 ibídem).*

Se le informa a los investigados el derecho que tienen de ser oídos en versión libre, en cualquier etapa de la actuación, hasta antes del traslado para presentar alegatos previos al fallo de primera o única instancia, para lo cual pueden solicitar a este Despacho se fije fecha para ser escuchados en diligencia presencial, o, si lo prefieren, pueden presentarla de forma escrita.

Igualmente, que enterados de la vinculación, los investigados y sus defensores, si los tuvieran, tendrán la obligación procesal de señalar la dirección en la cual recibirán las comunicaciones y de informar cualquier cambio de ellas. La omisión de tal deber implicará que las comunicaciones se dirijan a la última dirección conocida (Artículo 111 de la Ley 1952 de 2019).

CONSTANCIA DE FIJACIÓN y DESFIJACION: Para notificar a **IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**, se publica el presente edicto en la página web de la Secretaría Distrital de Hacienda en el siguiente link: [Notificaciones en procesos disciplinarios | Secretaría Distrital de Hacienda](#), por el término de tres (3) días hábiles, desde hoy tres (3) de julio de 2026 a las siete (7 A.M.) de la mañana, hasta el siete (7) de julio de 2026 a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 P.M.), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Código General Disciplinario.

SANDRA PATRICIA CRUZ GRACIA

Auxiliar Administrativo

Oficina de Control Disciplinario Interno

Proyectado por: Adriana Patricia Alvarez, Profesional Especializado

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.º 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA